



**ACUERDO No. CSJMEA22-173
2 de agosto de 2023**

“Por medio del cual se ordena dar apertura a dos grupos de reparto al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 4º del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante Acuerdo CSJMEA21-18 de 2021, dispuso la redistribución de procesos al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11650 y PCSJA20-11686 del año 2020.

Mediante Acuerdo CSJMEA22-100 de 2022, se ordenó la materialización y actualización de la información en el sistema de reparto, respecto de la redistribución de procesos realizada al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio mediante el Acuerdo CSJMEA21-18, cuyas cantidades corresponde a 231 procesos de Ley 906/04 y 119 procesos de Ley 600/00.

Con ocasión al Informe de Auditoría Especial al reparto de procesos para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, se expidió el Acuerdo CSJMEA22-207, mediante el cual se dispuso la exoneración del reparto en los grupos de Apelaciones de Sentencias y el de Apelación de Autos para el Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de lograr el equilibrio de cargas.

La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con Oficio DEAJIFO23-350, informó, entre otros temas, sobre la nivelación del Despacho 004 de Sala Penal, equivalente al 15.57%, encontrándose pendiente aproximadamente un total del 84.43%, motivo por el cual la magistrada solicita se estudie la viabilidad de generar nuevamente la apertura del sistema de reparto de procesos, aunque sea con un porcentaje más elevado al actual, ya que considera indispensable continuar brindando con mayor entereza, entrega y dedicación una celeridad respuesta a los usuarios de la administración de justicia como lo demanda la Ley 270 de 1996.

En tal sentido, se dispondrá la apertura temporal del reparto en un 40% en el grupo de Apelaciones de Sentencias, así como en el grupo de Apelación de Autos para el Despacho 004 de la Sala Penal, incluyendo en ese porcentaje aquellos procesos en razón al conocimiento previo, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos CSJMEA21-18 y CSJMEA22-100 de 2022, concordante con los hallazgos reportados por la Auditoría.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad,

Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, **dar apertura temporal en un 40%** al reparto en el grupo de Apelaciones de Sentencias, así como en el grupo de Apelación de Autos para el Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, incluyendo en ese porcentaje aquellos procesos en razón al conocimiento previo, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos CSJMEA21-18 y CSJMEA22-100 de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Ordenar al Coordinador de Soporte Tecnológico la supervisión y control al cumplimiento del presente Acuerdo y a su vez, deberá informar mensualmente al Consejo Seccional sobre el avance de la medida.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, así como a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1207